

2NF

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0723-2019/MPS.

Sullana, 20 de mayo del 2019.

VISTO: El Expediente N° 001279 de fecha 14 de enero del 2019, presentado por Don Luis Alberto Castillo Merino, mediante el cual solicita que se deje sin efecto despedido arbitrario; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto presentado por Son Luis Alberto Castillo Merino, solicita que se deje sin efecto despedido arbitrario;

Que, la Subgerencia de Logística mediante el Informe N° 567-2019/MPS-GAF-SGL de fecha 18.03.2019, informe que el Sr. Luis Alberto Castillo Merino ha prestado servicios como locador;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 082-2019/MPS- GAF-SG.RRHH- de fecha 26 de marzo del 2019, indica que previa revisión del Sistema de Recursos Humanos el administrado Luis Alberto Castillo Merino no registra información relacionada a periodos laborados bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 CAS, Regímenes laborales a través de los cuales se encuentran vinculados los servidores de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen al que se vincule el Servidor (Decreto Legislativo N° 276), Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057, se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo a los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza en los cuales no se exige dicho proceso de selección;

Que, la exigencia del ingreso mediante concurso público de méritos está establecida en el artículo N° 5 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 precisa quienes no están comprendidos en la Carrera Administrativa, mencionando a los servidores públicos contratados, además de los funcionarios que desempeñan en cargos políticos o de confianza;

Que, sobre la Contratación de los servidores públicos el artículo 28 del Reglamento señala que esta debía efectuarse obligatoriamente mediante concurso, mientras que el artículo N° 32 de la acotada norma estableció que los ganadores se incorporarían a la Administración Pública mediante contrato;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su artículo N° 8 ha prohibido el nombramiento y la contratación por servicios personales, salvo en los siguientes:

Artículo N° 8 Medidas en Materia Personal.
8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes.

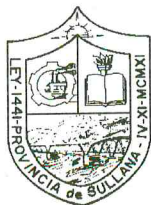
a) la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normas sobre materia, en tanto se implemente a ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades (...);

Que, las personas que brindan servicios al estado bajo la modalidad de locadores de servicio no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del código civil de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 787-2019/MPS-GAJ de fecha 29.04.2019 opina que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por Don **LUIS ALBERTO CASTILLO MERINO**, respecto a la reposición en su puesto de trabajo;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1072-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH, recepcionado con fecha 15.05.2019, deriva los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0723-2019/MPS.

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

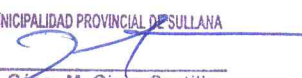
Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por Don **LUIS ALBERTO CASTILLO MERINO**, respecto a la reposición en su puesto de trabajo, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC-
GM
GAJ
SGRRHHL
Otros
/null